



ultimo, contra diferencia de cuingnas dos a Santiago,  
y uno a S<sup>n</sup> Pedro; y se facultase este acuerdo al expediente  
respectivo; pasando por el Sr. Alcalde Presidente los avisos  
spontaneos a los Alcaldes de varios y juras Parroquias; para  
que los primeros convoquen a los vecinos; y los segundos  
tengan preparadas sus respectivas Iglesias; todo con  
el objeto de que en el dia primero de Diciembre proxi-  
mo siguiente a las once de una mañana tengan efecto  
las elecciones Parroquiales para la renovacion del  
Ayuntamiento para el año inmediato de mil ochocien-  
tos y cuarenta, segun las disposiciones que rijan en esta  
materia; para lo cual corresponden<sup>tes</sup> officios a los Sres. Con-  
cejales presidentes de las Jurisdicciones Parroquiales, con la  
correspondiente designacion al margen de los Secretarios,  
Iscrividores y Lectores que deben elegir; advirtiendoles  
que el numero de Sres. Concejales, que se han de nombrar,  
son: tres Sres. Alcaldes Constitucionales; seis Regidores, y  
un Sindico; y que para este objeto se presenten el Do-  
mingo ocho del proximo Diciembre en estas Salas Con-  
sistoriales a las once de una mañana

La Ciudad a la protesta del Sr. Alcalde segundo acuerdo:  
Se procedio a votacion nominal, y se ejecuto del  
modo siguiente

El Sr. Presidente dijo: Que admitia la protesta hecha por el  
Sr. Alcalde segundo; y que se le libre el testimonio que  
reclama conforme lo pide

El Sr. Alcalde tercero dijo: Que no se le admita la protesta  
en atencion, a estas el Ayuntamiento en el pleno de  
sus funciones, accediendo a que se le libre el testimonio

El Sr. Jefe de Banda, Regidor; que se le admita la pro-